

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el estudio del expediente 251/14, mismo que integra la iniciativa formulada por el Presidente Municipal, Dr. Héctor Robles Peiro, misma que consiste en analizar y en su caso, autorizar la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual se formulan los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2014, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, C. Héctor Robles Peiro, en los términos que se indican:

“...En mi carácter de Presidente Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la aprobar la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal del año 2014, en razón por lo cual me permito hacer de su conocimiento la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Según el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las

tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales, sin que se realice la incorporación, bajo ninguna circunstancia, de bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración que deben recibir legalmente los servidores públicos, cualquiera que sea su denominación, para efectos de la fiscalización de la cuenta pública; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2014, el Ayuntamiento en Pleno autorizó la Primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, cerrando en un total de egresos de \$5,243'108,488.00 (cinco mil doscientos cuarenta y tres millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.). Actualmente el Pleno del Ayuntamiento se encuentra conociendo diversas peticiones de la Administración Pública Municipal, que de aprobarse, impactarían directamente el Presupuesto vigente (modificación de programas) razón por la cual es necesario que nos avoquemos directamente a la modificación presupuestal que originarían esas propuestas, así como de aquellas que se considere conveniente realizar, razón por la cual propongo, a fin de llevar a cabo la segunda modificación al Presupuesto de Egresos y

la adecuación al Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, se realicen de conformidad a lo que se estudie y, en su caso, se apruebe por los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, apoyados por la Tesorería Municipal y demás dependencias que se pudieren ver involucradas con motivo de las modificaciones que se sugieran.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, los artículos, del 47 al 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, solicito que se atienda esta iniciativa, turnándose para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

Expuesto, lo anterior me permito proponer a Ustedes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se estudie y, en su caso se autorice la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal del año 2014.

SEGUNDO.- Se propone el turno de esta iniciativa para su estudio y consideración a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos...”

2. Ahora bien, si bien es cierto que actualmente se cuenta con un Presupuesto de Ingresos, el cual tiene las características de ser anual, preciso porque de él se desprende claramente la recaudación previsible ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública municipal y especializado por rubros, también es cierto, que el Municipio debe realizar diversos gastos a efecto de cumplir con sus objetivos y fines, situación que debe corresponder de manera exclusiva a un Presupuesto de Egresos, documento que concentra las partidas en las que el gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio, en ese sentido, el Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, sufre modificaciones las cuales se derivan de la eficiencia recaudatoria llevada a cabo por la Hacienda Municipal, lo que hace necesario solicitar una ampliación al mismo, de conformidad a lo expresado por la Tesorería Municipal:

“Derivado de la eficiencia recaudatoria llevada a cabo por la Hacienda Municipal es que se solicita la ampliación del Presupuesto de Ingresos 2014 pasando de un total de \$5,243’108,488.00 a \$5,362’919,706.00, de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos.

Se estima un aumento en los conceptos de Impuesto Predial de \$753’516,957.00 a \$746’926,139.00, Impuesto sobre Negocios Jurídicos de de \$38’755,101.00 a \$42’809,924.00 e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, de \$595’996,037.00 a \$653’279,345.00.

Contribuciones de mejoras.

Dado que existen solicitudes de particulares para apearse a los lineamientos establecidos para el cobro del concepto contribución especial por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS), aplicable para aquellos predios que incrementen la densidad de la edificación, mismos que aún no sean enterado se prevé una ampliación presupuestal de \$20’000,000.00 a \$55’000,000.00.

Derechos.

A lo ya previsto se sugiere una modificación para los rubros de Cementerios de dominio público de \$4’484,648.00 a \$5’352,434.00, Pago de licencias de \$74’974,065.00 a \$85’497,565.00, Otras licencias, autorizaciones de \$46’759,841.00 a \$70’653,052.00, Agua y alcantarillado de \$12’281,410.00 a \$14’478,349.00 y Registro civil de \$6’001,726.00 a \$6’532,304.00.

Aprovechamientos.

Para los aprovechamientos la modificación es en los conceptos de Multas \$48’532,565.00 a \$53’385,821.00, Indemnizaciones \$2’852,441.00 a \$2’966,538.00, Reintegros \$852,641.00 a \$4’790,141.00 y Recargos \$20’692,962.00 a \$26’713,090.00.

Aportaciones Federales.

De acuerdo a las transferencias realizadas por parte de la Federación se prevé una modificación en el presupuesto para los conceptos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM) de \$144’797,484.00 a \$147’212,698.00 y Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FAFM) de \$707’997,650.00 a \$644’538,213.00, ello derivado de los datos de la última ministración así como por el incremento en los ingresos por los rendimientos financieros de dichos conceptos.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Se solicita la ampliación del presupuesto en el concepto denominado Subsidios y Subvenciones \$114'032,814.00 a \$113'350,735.00, ello en razón del aumento en los ingresos por rendimientos financieros del programa SUBSEMUN.

Ingresos Financieros

Se solicita la ampliación en el concepto de Financiamiento por convenios de \$661,784.00 a \$759,895.00.”

3. Según el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales, sin que se realice la incorporación, bajo ninguna circunstancia, de bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración que deben recibir legalmente los servidores públicos, cualquiera que sea su denominación, para efectos de la fiscalización de la cuenta pública; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

4. Antecedentes del Presupuesto vigente:

1. El Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, sufrió una primera modificación en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2014, quedando en un monto a ejercer \$5,243'108,488.00 (cinco mil doscientos cuarenta y tres millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

5. Se solicita la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2014, como consecuencia de los ajustes en el presupuesto de ingresos, tal y como se desprende de los anexos que forman parte integrante del presente dictamen.

6. Por lo anterior, los integrantes de la suscrita Comisión Dictaminadora consideramos que existen todos los elementos técnicos, materiales y jurídicos con los cuales se motiva y justifica la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que se reúnen los requisitos legales que para el caso prevé el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones hacendarias que el Título Quinto relativo “De la Hacienda y Patrimonio Municipales” de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco le confiere a este Ayuntamiento, particularmente con fundamento en los artículos 1º, 2º, 37 fracción II, artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 29, 30, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, de conformidad con lo señalado en los siguientes Anexos, que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Anexo 1 “Justificaciones Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos 2014”.

Anexo 2 “Justificaciones Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos 2014”.

Anexo 3 “Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos 2014”.

Anexo 4 “Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos 2014”.

Para cerrar el correspondiente año fiscal en **\$5,362'919,706.00 (cinco mil trescientos sesenta y dos millones, novecientos diecinueve mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.)**.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y para efecto de que notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes, debiendo esta dependencia remitir el Presupuesto de Ingresos y Egresos modificado correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2014, en los términos del formato que para tal efecto señale el H. Congreso del Estado de Jalisco.

De igual forma, notifíquese a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Interna, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN
Y AÑO DE OCTAVIO PAZ”
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE DICIEMBRE DE 2014

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
ABSTENCIÓN

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
ABSTENCIÓN

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
AUSENTE

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL FUE APROBADO CON DIVERSAS MODIFICACIONES, E INSTRUYÉNDOSE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA EFECTO DE REALIZARLAS; MOTIVO POR EL CUAL ESTE DICTAMEN CONTIENE COMO ANEXOS LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS.

ELF/ELCL